PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia
Asunción - Paraguay

RESOLUCIÓN Nº 436/2015

"POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 02/2015 PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CATERING Y PROVISIÓN DE CAFÉ EN MÁQUINAS PARA LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA – SEGUNDO LLAMADO"

Asunción, 06 de agosto de 2.015.-

VISTO: El Memorándum D.G.A.F. N° 658/2015 de fecha 30 de julio de 2015 de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, a través del cual solicita resolución institucional que declare desierto el llamado a Contratación Directa por Subasta a la Baja Electrónica N° 02/2015, para la prestación de **Servicio de Catering y Provisión de Café en Máquinas** para la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia – Segundo llamado; con **ID Nº 285.622**; y,----------

CONSIDERANDO:

QUE, por Memorándum D.G.A.F. N° 658/2015 de fecha 30 de julio de 2015 la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaria Nacional de la Niñez y la Adolescencia, solicita resolución institucional que declare desierto el llamado a Contratación Directa por Subasta a la Baja Electrónica N° 02/2015, para la prestación de Servicio de Catering y Provisión de Café en Máquinas para la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia – Segundo llamado; con ID Nº 285.622, en concordancia a lo establecido en el Art. 30 inc. "b" y "c" de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

QUE, según Acta de Apertura N° 20/2015 de fecha 23 de junio de 2015, han presentado sus ofertas las siguientes empresas: FERVA S.A. y SENSICRED S.A.----

QUE, según Acta de Evaluación de Ofertas de fecha 30 de julio de 2015, expresa en la parte de conclusión de la revisión de los documentos sustanciales: "*No hubo observaciones por parte de los presentes en el Acto de Apertura*".----------

QUE, prosigue refiriendo: "*La oferta presenta por la firma FERVA S.A. con RUC N° 80072427 – 5, es seleccionada para su revisión para el LOTE N° 1: SERVICIO DE CATERING PARA LA SNNA,… El comité analiza en cuanto al cumplimiento de la Calificación Legal del oferente, según lo expuesto en la Resolución DNCP 849/2015… Que según la verificación en la Base de datos del SINARH (Consulta –Personal - Cargos), los Representantes Legales de la empresa FERVA S.A., Sra. Patricia Esther Fernández de Alcaráz con C.I.P. N° 1.547.085 – No se encontraron datos en el SINARH, Sr. Víctor Arnaldo Romero Mendiola, con C.I.N° 1.463.639, se encuentra activo como funcionario en el Ministerio de Salud Pública… Por todo lo expuesto, este comité rechaza la oferta presentada por la firma FERVA S.A. por no cumplir con los requisitos establecidos en la Carta de invitación;…*"--------

QUE, el Acta de Evaluación de Ofertas expresa: "*Se pasa a evaluar la segunda oferta presentada por la firma SENSICRED S.A. con RUC N° 80032508 -7, para el Lote 1,… El Comité rechaza la oferta presentada para el Lote N° 1, por la firma SENCICRED S.A. por superar ampliamente la estimación de costo prevista por la Convocante para este lote, y recomienda declarar Desierto el Lote N° 1. Se pasa a evaluar la oferta presentada por la firma SENCICRED S.A., con RUC N° 80032508 -7, para el LOTE N° 2: PROVISIÓN DE CAFÉ EN MÁQUINAS,… el Comité rechaza la Oferta, por superar ampliamente la estimación de costo prevista en el Objeto de Gasto 280: Otros Servicios en General y recomienda declarar Desierto el LOTE N° 2.*"----------

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia
Asunción - Paraguay

RESOLUCIÓN Nº 436/2015

"POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 02/2015 PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CATERING Y PROVISIÓN DE CAFÉ EN MÁQUINAS PARA LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA – SEGUNDO LLAMADO"

QUE, el **Art. 30 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas"** establece: "*Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; o c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por varias sustancialmente de las estimaciones del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley.*"----------

QUE, el Ministro – Secretario Ejecutivo de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia se encuentra facultado *a dictar todas las resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines de la Secretaría…* de conformidad a lo establecido en el **Artículo 40 de la Ley Nº 1680/01 "Código de la Niñez y la Adolescencia", inciso f**).----------

QUE, conforme a lo expuesto precedentemente, corresponde declarar desierto el llamado a Contratación Directa por Subasta a la Baja Electrónica N° 02/2015, para la prestación de Servicio de Catering y Provisión de Café en Máquinas para la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia – Segundo llamado; con ID **Nº 285.622** en concordancia a lo establecido en el Art. 30 inc. "b" y "c" de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", conforme a los fundamentos expuestos en el exordio de la presente Resolución.----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones

EL MINISTRO - SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

R E S U E L V E:

Art.1º.- DECLARAR, desierto el llamado a Contratación Directa por Subasta a la Baja Electrónica N° 02/2015, para la prestación de Servicio de Catering y Provisión de Café en Máquinas para la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia – Segundo llamado; con **ID Nº 285.622.**----------

Art.2º.- DISPONER, la comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. ----------

Art.3º.- COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplido archivar. ----------

Abg. Carlos Zárate Fleitas
Ministro – Secretario Ejecutivo